

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY UNIVERSITARIA

Buenos Aires, agosto 27 de 1979

Señor ministro de Cultura y Educación
Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. remitiéndole las observaciones que formula esta Academia al anteproyecto de Ley Universitaria.

1. — La prohibición del art. 4º, que se refiere a la actividad política dentro de los ámbitos universitarios, sólo puede referirse a las actividades proselitistas o a su utilización con fines extrauniversitarios.

2. — La incompatibilidad que prevé el art. 4º se debe limitar a los cargos directivos de Rector y Decano para asegurar el buen gobierno. La historia de la Universidad de Buenos Aires prueba que figuras consulares de la República fueron Rectores y Decanos sin mengua de su actuación como profesores y políticos.

3. — El principio que la Academia de Ciencias Morales y Políticas desea ver consagrado es el de la *autonomía universitaria* en sus diversos aspectos, especialmente para la designación de las autoridades que debe ser efectuada por el claustro universitario conforme con la tradición práctica del país. Este principio es también el que debe regir para el mantenimiento del orden dentro de las facultades sin perjuicio de la responsabilidad de las mismas.

4. — La Academia estima que la terminación de la actividad de los profesores debe fijarse a los 70 años y que la admisión a los estudios universitarios debería ser materia ajena al Poder Ejecutivo.

Las observaciones que anteceden son las que están más íntimamente vinculadas con las actividades propias de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.

Saludo al señor ministro con mi más alta consideración.

Secretario
Juan Antonio Solari

Presidente
Oswaldo Loudet